



República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas



Resolución No.282
21 de noviembre de 2022

“Por la cual se concede a la sociedad **JACD LOGISTIC, S.A.**, autorización como auxiliar de la Función Pública Aduanera bajo la modalidad de empresa de entrega rápida o courier”.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008 se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que la Ley No.26 de 17 de abril de 2013 aprueba el protocolo de incorporación de la República de Panamá al subsistema de integración económica del sistema de la integración centroamericana, en consecuencia, adopta sus instrumentos jurídicos, entre ellos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, por sus siglas CAUCA y RECAUCA;

Que la Sección X, Capítulo VII del Título II relativo al sistema aduanero concomitante con la Sección III, Capítulo XVI del Título VI relativo a los regímenes aduaneros, ambos del RECAUCA establece la regulación de las empresas de entrega rápida o Courier;

Que mediante Resolución No.672 de 16 de octubre de 2020 se estableció los requisitos para la autorización como auxiliares de la función pública aduanera bajo la modalidad de empresas de entrega rápida o courier;

Que la sociedad **JACD LOGISTIC, S.A.**, cuyo nombre comercial es “GLOBAL EXPRESS LOGISTIC”, inscrita a folio No.842484 (S) de la sección de micropelículas (mercantil) del Registro Público, cuyo representante legal es el señor **JOSÉ ALEJANDRO CAMPOS DOMÍNGUEZ**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No.8-785-1197 a través de su apoderado legal ha solicitado la renovación de la autorización o licencia como auxiliares para las operaciones de entrega rápida o Courier;

Que mediante Resolución No.071/22 expedida por la Dirección General de Correos y Telégrafos del Ministerio de Gobierno, autoriza a la sociedad **JACD LOGISTIC, S.A.**, para que se dedique a la actividad de conducción extra-postal internacional de correspondencia urgente (correo paralelo), con validez por tres (3) años, contados a partir del 29 de junio de 2022 hasta el 29 de junio de 2025;

Que la sociedad ha consignado Fianza de Obligación Fiscal (2-97) 10-40-2000820 de 10 de agosto de 2022 a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, por la suma de veinte mil balboas con 00/100 (B/.20,000.00) vigente hasta 6 de octubre de 2023 y endoso aclaratorio 04 de 23 de agosto de 2022 la cual se renovará por el periodo que dure el contrato, ambas expedidas por La Regional de Seguros S.A.;

Por lo antes expuesto, la suscrita Directora General de Aduanas, en uso de sus facultades legales y administrativas que le confiere la Ley,

RESUELVE:

1º CONCEDER a la sociedad **JACD LOGISTIC, S.A.**, cuyo nombre comercial es “GLOBAL EXPRESS LOGISTIC”, autorización como auxiliar de la Función Pública Aduanera bajo la modalidad de empresa de entrega rápida o courier, ubicado en el corregimiento de Betania, urbanización el Dorado, calle avenida norte, casa 8H, distrito y provincia de Panamá.

2º ADVERTIR que esta autorización se otorga a partir del vencimiento de la resolución No.904-04-054-OAL de 8 de febrero de 2021; es decir, del 29 de junio de 2022 hasta 29 de junio de 2025.

Página 2
 Resolución No.282
 21 de noviembre de 2022

3° ADVERTIR que lo no previsto en la presente resolución se aplicará las disposiciones de la Ley No.26 de 2013, Decreto Ley No.1 de 2008, Decreto Gabinete No.12 de 2016, Resolución No.672 de 16 de octubre de 2020 y concordantes.

4° ADVERTIR que la utilización de esta autorización para fines distintos a los cuales ha sido concedida, así como la violación al régimen fiscal causará la suspensión y/o cancelación de la misma; sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga a la empresa conforme a las disposiciones aduaneras vigentes.

5° ADVERTIR que la fianza consignada responde por el pago de impuesto que pueda causar las mercancías no nacionalizadas que depositen en locales para su almacenamiento o venta, **la cual se obliga a mantener vigente anualmente.**

6° ADVERTIR que queda expresamente prohibido el almacenamiento que se autoriza a operar, materiales explosivos y artículos de prohibida o restringida importación.

7° ADVERTIR que sus directivos o accionistas, que sean nacionalizados panameños y tengan el beneficio de doble nacionalidad, que renuncia a la reclamación diplomática en lo relativo a los deberes y derechos que emanen de esta resolución, salvo en caso de denegación de justicia. Queda entendido que no se considerará que ha ocurrido denegación de justicia, si la sociedad no ha hecho uso de los recursos y medios de acción que pueden emplearse conforme a las leyes panameñas.

8° ADVERTIR que está en la obligación de solicitar la renovación treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la presente autorización. El incumplimiento de esta disposición podrá acarrear su cancelación.

9° ADVERTIR que contra la presente Resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración ante la Dirección General de la Autoridad Nacional de Aduanas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, con lo cual se agota la vía gubernativa.

10° REMITIR a la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República; Dirección de Tecnología de la Información; Dirección General de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia; Oficina de Auditoría y a las Administraciones Regionales de Aduanas correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 17 de abril de 2013; Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Resolución No.672 de 16 de octubre de 2020 y concordantes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,

El Suscrito Secretario General de la
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
 Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
 PANAMÁ, 08 DE 2 DE 2023
Hitzabeth Buruyides
 SECRETARIA (A)



[F] NOMBRE
 BARSALLO
 ZAMBRANO TAYRA
 IVONNE - ID 8-477-866
 Firmado digitalmente por [F]
 NOMBRE BARSALLO
 ZAMBRANO TAYRA IVONNE -
 ID 8-477-866
 Fecha: 2022.11.25 16:45:50
 -05'00'

Tayra Ivonne Barsallo, LL.M.
 Directora General

[F] NOMBRE Firmado digitalmente por
 BURUYIDES [F] NOMBRE
 RIOS BURUYIDES RIOS
 HITZEBETH HITZEBETH
 MERCEDES - ID MERCEDES - ID
 8-257-707 8-257-707
 ID 8-257-707 Fecha: 2022.11.25
 12:35:00 -05'00'

Hitzabeth Buruyides
 Secretaria General

TIB/HB/CQ/mds
 Y.° B.° GB

Panamá 16 3:30 de la tarde del 30 de noviembre de 2022
 not. Daniel Doris Gray

La resolución 282 del 21 de nov 22
[Signature]
 Recibido por